

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: 76001-33-33-019-2018-00022-00
DEMANDANTE: VLADIMIR PINEDA LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-DESAJ Y OTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha el día **7 DE NOVIEMBRE DE 2019**, a las **9:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia de pruebas que trata la citada norma, en la Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente en la **sala 11 piso 5º**.

Se recuerda a las partes que se recibirán los testimonios de Andres Fernando Meza y Flavio Alberto Quiceno Giraldo, que deben ser citados por el apoderado de la parte actora a quien se le impuso la carga, así mismo se tomaran los testimonios para la ratificación de los documentos relacionados con la compraventa del vehículo y la certificación del abogado Jaime Rico Rojas que fueron aportados como soporte de los perjuicios materiales a folios 25-32, estas personas también deben ser citadas por el apoderado de la parte actora para el día de la audiencia.

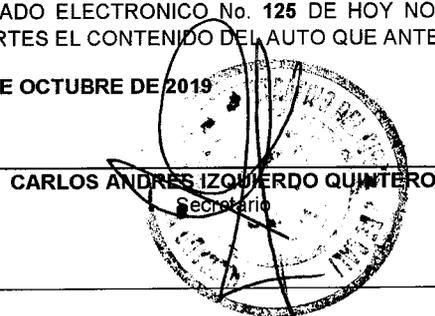
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

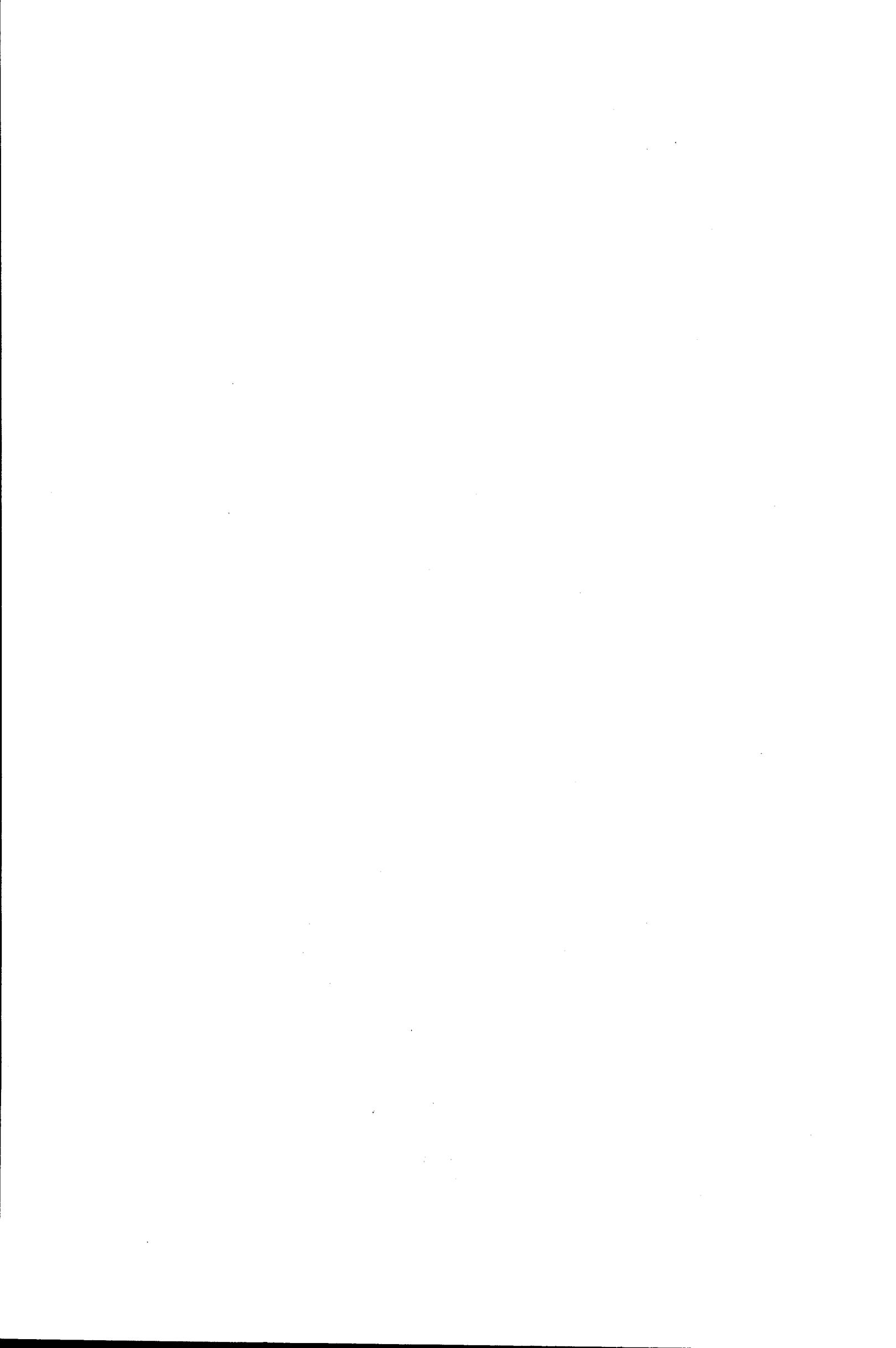

ROGERS ABÍAS TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 DE CALI-SECRETARÍA**

EN ESTADO ELECTRONICO No. 125 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 7 DE OCTUBRE DE 2019


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: 76001-33-33-019-2018-00127-00
DEMANDANTE: MARIA NANCY RODRIGUEZ POSSO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata la mentada disposición.

En consecuencia de lo anterior se:

DISPONE

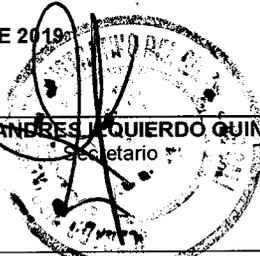
FIJAR como fecha el día **21 DE NOVIEMBRE DE 2019**, a las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas que trata la citada norma, en la Carrera 5 No. 12-42 Edificio Banco de Occidente en la **sala 4 piso 6º**.

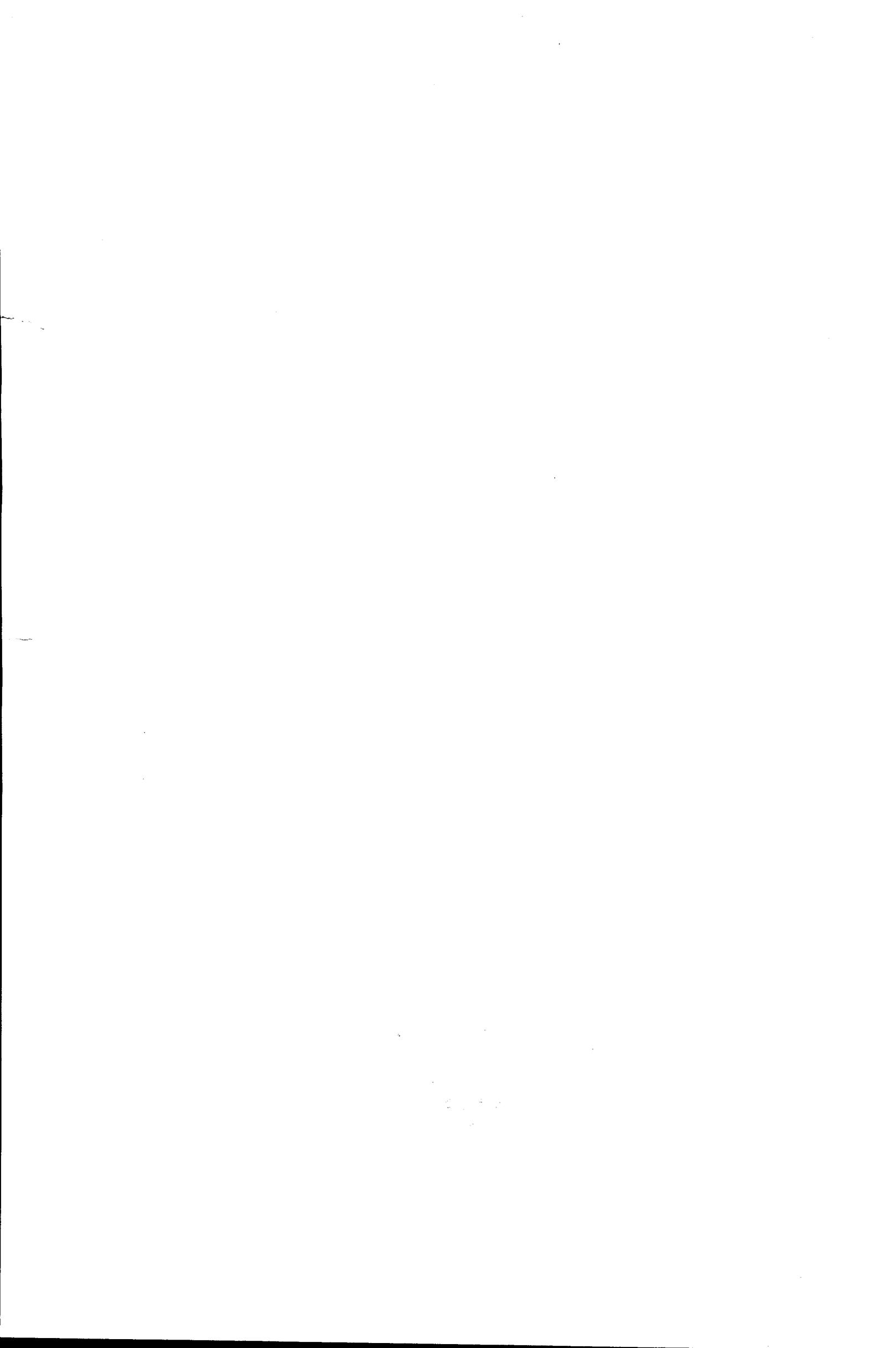
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI-SECRETARÍA
 EN ESTADO ELECTRONICO No. **125** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
 Cali, 7 DE OCTUBRE DE 2019


CARLOS ANDRÉS LEQUERDO QUINTERO
 Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No. 76001-33-33-013-2018-00135-00
DEMANDANTE: FERNANDO GARZON GOMEZ, CC N° 6379691
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

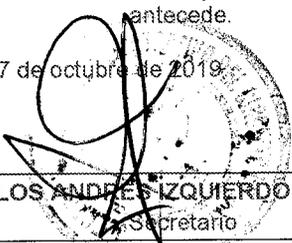
OFÍCIESE por Secretaría al Presidente de FIDUPREVISORA SA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Pruebas del 27 de agosto pasado, en el sentido de remitir el certificado histórico de los pagos efectuados al Sr **FERNANDO GARZON GOMEZ**, identificado con CC N° **6379691**, por concepto de pensión y se especifique el monto de las deducciones a título del sistema de salud y se señale cuál es el porcentaje aplicado.

Para el recaudo de la prueba se le concede término de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Num 3° del Art 44 del Código General del Proceso.

CÍTANSE a las partes para que en cumplimiento a lo previsto en el Art 181 del CPACA, se lleve a cabo la audiencia de que trata la referida norma, para lo cual deberán comparecer el día 21 de octubre a las 10:45 am en la Sala de Audiencias N° 4 del Edificio Banco de Occidente, ubicado en el Piso 6° de la Carrera 5ª N° 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 En Estado Electrónico N° 125 de, hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019.

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No. 76001-33-33-019-2018-00172-00
DEMANDANTE: ROBERTO LUIS MARIN VILLAFANE, CC N° 14941084
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

OFÍCIESE por Secretaría al Presidente de FIDUPREVISORA SA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Pruebas del 27 de agosto pasado, en el sentido de remitir el certificado histórico de los pagos efectuados al Sr **ROBERTO LUIS MARIN VILLAFANE**, identificado con CC N° **14941084**, por concepto de pensión y se especifique el monto de las deducciones a título del sistema de salud y se señale cuál es el porcentaje aplicado.

Para el recaudo de la prueba se le concede término de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Num 3° del Art 44 del Código General del Proceso.

CÍTANSE a las partes para que en cumplimiento a lo previsto en el Art 181 del CPACA, se lleve a cabo la audiencia de que trata la referida norma, para lo cual deberán comparecer el día 21 de octubre a las 10:45 am en la Sala de Audiencias N° 4 del Edificio Banco de Occidente, ubicado en el Piso 6° de la Carrera 5ª N° 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 En Estado Electrónico N° 125 de, hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

CARLOS ANDRÉS QUIÉRIDO QUINTERO
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No. 76001-33-33-013-2018-00175-00
DEMANDANTE: PATRICIA VALCKE MUÑOZ, CC N° 31869415
DEMANDADO: NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FOMAG
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

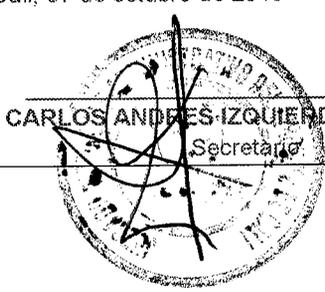
OFÍCIESE por Secretaría al Presidente de FIDUPREVISORA SA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Pruebas del 27 de agosto pasado, en el sentido de remitir el certificado histórico de los pagos efectuados a la Sra **PATRICIA VALCKE MUÑOZ**, identificada con CC N° **31869415**, por concepto de pensión y se especifique el monto de las deducciones a título del sistema de salud y se señale cuál es el porcentaje aplicado.

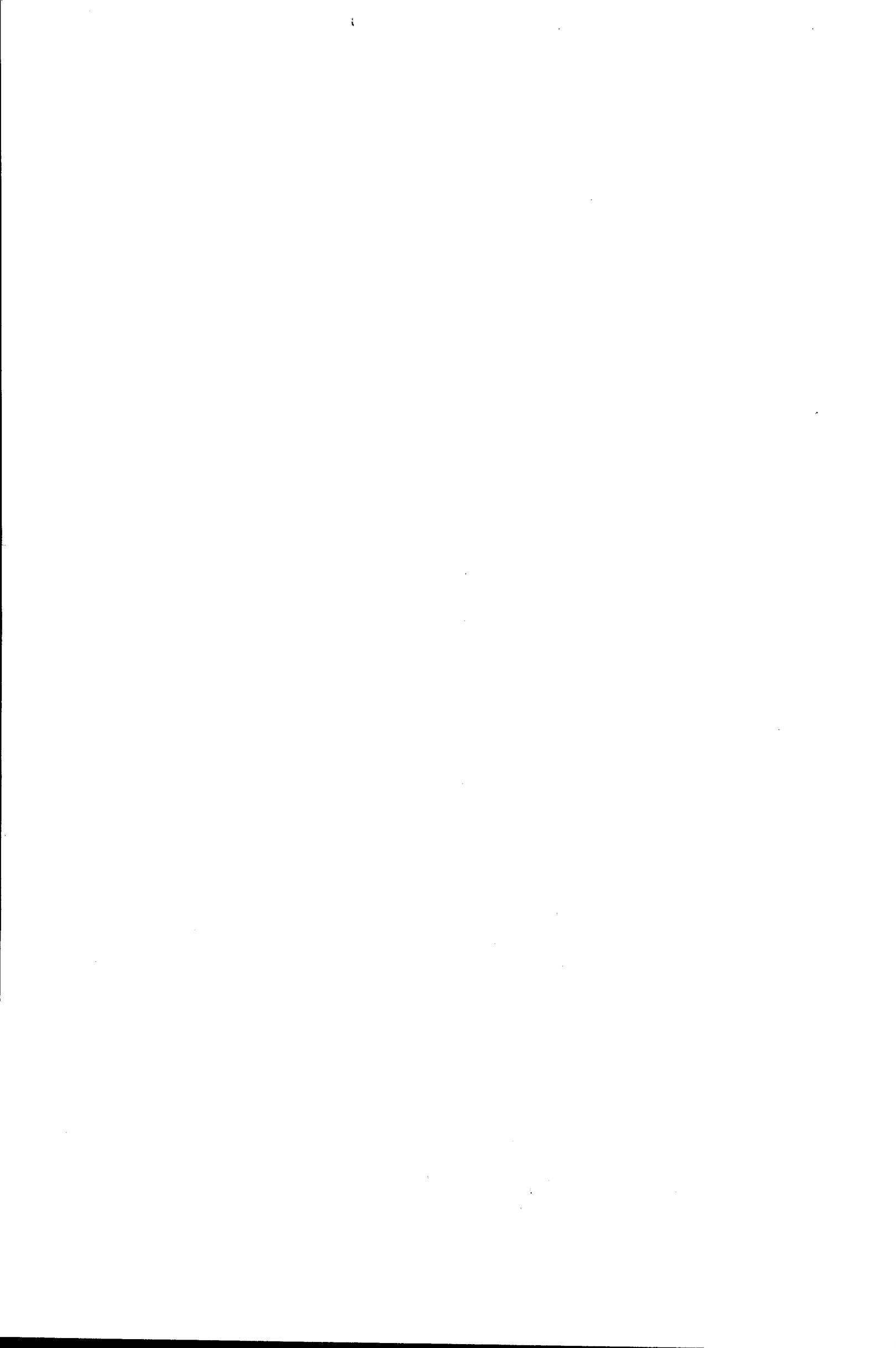
Para el recaudo de la prueba se le concede término de cinco (5) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Num 3° del Art 44 del Código General del Proceso.

CÍTANSE a las partes para que en cumplimiento a lo previsto en el Art 181 del CPACA, se lleve a cabo la audiencia de que trata la referida norma, para lo cual deberán comparecer el día 21 de octubre a las 10:45 am en la Sala de Audiencias N° 4 del Edificio Banco de Occidente, ubicado en el Piso 6° de la Carrera 5ª N° 12-42.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
 En Estado Electrónico N° 125 de, hoy notifico a las partes el auto que antecede.
 Santiago de Cali, 07 de octubre de 2019

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-019-2019-00259-00
DEMANDANTE: MARIA DE LA CRUZ LASSO VIUDA DE LUCUMI, 31249987
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-CAJA GENERAL DE LA POLICIA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

A Despacho el proceso de la referencia para decidir sobre su admisión y toda vez que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocer de la misma, en los términos del Art 155 del CPACA, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. **ADMITIR** la presente demanda interpuesta a través de apoderado por la Sra **MARIA DE LA CRUZ LASSO VIUDA DE LUCUMI**.
- 2. **NOTIFICAR** por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el Art 201 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a:
 - a) La entidad demandada **NACION-MINDEFENSA-CAJA GENERAL DE LA POLICIA**, a través de su Representante Legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones,
 - b) al Ministerio Público, y
 - c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En la forma y términos indicados en el Art 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Art 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría del Juzgado, a disposición de las entidades notificadas.

La manifestación de intervenir en el proceso, por escrito, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suspenderá el proceso por un periodo de treinta 30 días, siempre y cuando esta entidad no haya actuado con anterioridad en el trámite procesal y éste se encuentre en una etapa posterior al vencimiento del término de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el Art 611 del Código General del Proceso.

- 4. **REMITIR** copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada **NACION-MINDEFENSA-CAJA GENERAL DE LA POLICIA**, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.
- 5. **CORRER** traslado de la demanda a la entidad demandada **NACION-MINDEFENSA-CAJA GENERAL DE LA POLICIA** y la Agencia Nacional de

Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días, de conformidad con el Art 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el Art 199 de la misma ley, modificado por el Art 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el numeral 4º y el párrafo 1º del Art 175 del CPACA, la (s) entidad (es) accionada (s) deberá (n) aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda (n) hacer valer en el proceso **y deberá (n) allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre (n) en su poder.** La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

6. RECONOCER Personería al Dr **LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO**, titular de la CC N° 1.144.052.636 y TP N° 280.628 del CS de la J, para que actúe como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado Electrónico N° 125 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 07 de octubre de 2018.


CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

